

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los QUINCE (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido. Los emplazados a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, no comparecieron. Así mismo, se allegó comunicación procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá. Ingresa a despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Cartago V., diciembre 6 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00296-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO
Auto No.: 0099

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el referido proceso ya se surtió, y la etapa siguiente sería citar a la diligencia de inventarios y avalúos. Es por ello, se dispone señalar las 10.00 horas del día veinticuatro del mes de febrero del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena agregar a los autos el oficio No. 121272555 1109-900 783 de diciembre 1 de 2021, procedente del Dr. SILVERIO DAZA CÁRDENAS Gestor III – Ejecutor de Cobro G.I.T. Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Tuluá Valle, el cual se pone en conocimiento para los fines que consideren pertinentes.

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202021/76147400300120210029600/01.%20ExpedienteDigitalizado/24RespuestaDIAN20211202.pdf?csf=1&web=1&e=zDIOEM

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc13ddcecf036d927dbb338d21a0af9f718aeb044fd9e93361ab9c74be911c**
Documento generado en 19/01/2022 11:52:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>